



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 45/2016 DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA AREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA EL MOLINO-BARRIO SAN MARCOS)

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS.

La Proposición de Iniciativa Legislativa N° 442 de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por el Ejecutivo Municipal, para la declaración de un predio como Bien Municipal Patrimonial, como Área Verde o de Equipamiento.

CONSIDERANDO.

Que, según el **INFORME LEGAL N° 105/2016** de Catastro, de fecha 10 de octubre de 2016 emitido por el Abog. OSCAR FERNANDO FARFAN BORDA existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona EL MOLINO.

Que, la Certificación Catastral, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, en la cual se determina los datos técnicos y de ubicación del predio emplazado en la zona EL MOLINO de la ciudad de Villazón.

Que, el Plano Aprobado por la Unidad de Catastro, que define el estado físico del predio, sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Topográfico, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Legal de Catastro N° 105/2016, emitido por el Abg. Oscar Fernando Farfán Borda, Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio como Bien Municipal Patrimonial de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales patrimoniales, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, que será reconocido como Patrimonio Municipal y recomienda emitir la correspondiente Ley Municipal y su promulgación.

Que, los Datos Técnicos del Predio.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

PROPIETARIO

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ZONA

EL MOLINO.

MANZANO N°

Sin Nombre.

PREDIO

ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO

SUPERFICIE

1700.87 mt².

COLINDANCIAS CON:

NORTE

Av. 9 de Julio.

SUD

Calle España.

ESTE

Calle Aroma.

OESTE

Calle Aranjuez.

DIMENSIONES RESPECTO AL:

AI NORTE

40,50 metros lineal.

SUD

40,50 metros lineal.

ESTE

42,50 metros lineal.

OESTE

41,50 metros lineal.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS - 84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 230475.199	Y = 7555531.104
B	X = 230515.600	Y = 7555528.283
C	X = 230512.076	Y = 7555485.929
D	X = 230471.757	Y = 7555489.747

Que, cursa el informe de fecha 27 de octubre de 2016 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que manifiesta que la solicitud es PROCEDENTE para la declaratoria de BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Villazón actuar en función a sus atribuciones Legislativas y que así mismo a la fecha una vez realizadas las publicaciones radiales por medios de comunicación local, del saneamiento no se ha presentado objeción o la representación de algún interesado en contra del saneamiento de este predio, debiendo actuar en consecuencia puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 105/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, la correspondiente Certificación Catastral y el Informe Topográfico N° 181-1/2016 de 19 de julio de 2016, como también el Plano Aprobado.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es declarar como Bien Municipal Patrimonial al predio destinado como Área Verde o de Equipamiento.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

MARCO NORMATIVO.

1. La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.
2. Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de 22 de mayo de 2002, en su Art. 6.
3. Código Civil, Art. 85.
4. Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Art. 6, 9 y 109.
5. Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 34.
6. Ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus Artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

Que, la autonomía municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283 y el Art. 34 numeral I y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley".

Que, la autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien Municipal Patrimonial y consecuentemente su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, el carácter propietario del Bien Municipal Patrimonial, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

Que, al determinar e identificar al Bien Municipal Patrimonial para su declaración, implica legislar sobre su naturaleza jurídica, aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces, distinguirlos como públicos sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria N° 09/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2016 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte de los Concejales dispone emitir la presente Ley Autónoma del Municipio de Villazón.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Villazón en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y normativa legal interna vigente:

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 45/2016
DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL
PARA AREA VERDE O EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN
(ZONA EL MOLINO-BARRIO SAN MARCOS)**

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar como Bien Municipal Patrimonial, destinado como Área Verde o de Equipamiento de la ciudad de Villazón.

ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO).- Ubicado en la zona EL MOLINO, como Área Verde o de Equipamiento, con una Superficie de 1700.87 mt², (un mil setecientos coma ochenta y siete), con las siguientes Colindancias al Norte con la Av. 9 de Julio, al Sud con la Calle España, al Este con la Calle Aroma y al Oeste con la Calle Aranjuez. Y se caracteriza por sus dimensiones, con 40,50 metros lineal respecto al Norte, con 40,50 metros lineal Sud, con 42,50 metros lineal respecto al Este y con 41,50 metros lineal respecto al Oeste.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS - 84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 230475.199	Y = 7555531.104
B	X = 230515.600	Y = 7555528.283
C	X = 230512.076	Y = 7555485.929
D	X = 230471.757	Y = 7555489.747

ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato de la presente ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo


Villazón - Bolivia

La presente Ley es dada en Sesión Extraordinaria N° 09/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 03 días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis años.

Firmado por:


Cjal. Genaro Luis Maizares Pereira.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL- GAMV




Cjala. Viquei Mamari Fernández
SECRETARIA DEL CONCEJO - GAMV

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 03 del mes de noviembre del año 2016.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV

100
años
1916-2016